

**MODIFICA REGLAMENTO DOCENCIA PREGRADO  
CARRERA DE DERECHO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.317/2015.**

Arica, abril 20 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°00.914/95, de julio 28 de 1995, decreto exento N°00.407/97, de abril 14 de 1997, decreto exento N°00.771/97, de agosto 18 de 1997, decreto exento N°00.676/99, de julio 22 de 1999, decreto exento N°00.884/2000, de agosto 22 de 2000, decreto exento N°00.313/2001, de marzo 26 de 2001, decreto exento N°00.793/2007, de mayo 09 de 2007, decreto exento N°00.365/2013, de abril 23 de 2013, decreto exento N°00.556/2013, de junio 24 de 2013, decreto exento N°00.465/2014, de mayo 28 de 2014, Carta VRA N°264.15, de abril 15 de 2015, Traslado REC. N°206.15 de marzo 18 de 2015; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, por decreto exento N°00.914/95, de julio 28 de 1995, y sus modificaciones, se aprueba el Reglamento de Docencia de Pregrado de la carrera de Derecho de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°0.660/2012 de fecha 20 de agosto del año 2012 se aprueba el ingreso de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior, en la modalidad de ingreso especial, cuya aprobación tuvo como antecedente la solicitud de traslado de los alumnos hacia nuestra casa de estudios por consideraciones de orden personal, calidad de enseñanza y el estado de crisis interna de su institución.

Que, en virtud de lo expuesto se complementa el Reglamento de Ingresos Especiales de la Universidad de Tarapacá aprobado por Decreto Exento N°00.1459/2006, estableciéndose un procedimiento especial de ingreso en cuanto a las solicitudes de postulación, documentos a presentar por los alumnos, forma de convalidación, entre otros.

Que, teniendo en consideración la vinculación con el medio y teniendo como misión la generación de movilidad colectiva, asumiendo una responsabilidad social y pública como universidad, se aprobó mediante Decreto Exento N°00.1179/2013 de fecha 27 de diciembre del año 2013, el "Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá" en el marco de la ejecución del concurso de proyectos de carácter general del fondo de desarrollo institucional, año 2013 "Plan de integración y nivelación orientado a alumnos provenientes de la Universidad del Mar, en la región de Arica y Parinacota. (Sedes Arica e Iquique)", correspondiente a la línea de proyectos de Planes de nivelación de Instituciones que

incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial.

Que, en virtud de lo expuesto, esta Institución requiere modificar el Reglamento de Docencia de Pregrado de la Carrera de Derecho en atención a que, mediante Decreto Exento N° 00.465/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, se reformó el referido Reglamento, en el sentido de eliminar la restricción existente en relación a la convalidación de asignaturas en un porcentaje mayor al 50% del currículum de la Carrera, contemplando dicha modificación una norma transitoria que limitó su vigencia a contar de la fecha en que dicho decreto exento hubiere quedado completamente tramitado, sin embargo, resulta conveniente extender la vigencia de dicha modificación reglamentaria respecto de situaciones que pudieron acaecer aún con anterioridad a su dictación, pues lo contrario implicaría una diferencia injustificada en relación a los alumnos que hubieren tramitado sus solicitudes de convalidaciones en tiempo anterior.

Que, las modificaciones, atienden a la necesidad de regularizar las convalidaciones realizadas por nuestra Universidad, las cuales atendieron a una situación excepcional que tenía por objeto contribuir con el desarrollo regional y satisfacer una necesidad pública.

#### DECRETO:

1.- Suprímase la parte segunda del artículo 67 del Título VIII "De la Convalidaciones", señalado en el Decreto Exento N°00.407/97 de fecha 11 de abril del año 1997, quedando su tenor de conformidad a lo establecido en el Decreto Exento N°00.465/2014 de fecha 28 de mayo del año 2014, de la siguiente forma "**La convalidaciones y/o revalidaciones de estudios, podrán exceder a un 50% del currículum de la carrera**"

2.- Modificase el artículo transitorio del nombrado Reglamento de Docencia de Pregrado de la Carrera de Derecho en el siguiente tenor: "La presente modificación al Reglamento de Docencia de Pregrado de la Carrera de Derecho empezara a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitado el presente Decreto. No obstante lo anterior las **convalidaciones realizadas desde el mes de marzo del año 2012 en adelante, que ya hubieren sido resueltas**, así como las tutorías cuyo inicio se hubiere verificado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación reglamentaria, **se entenderán válidas** y se sujetarán a sus normas."

3.- El presente Decreto Exento regirá con efecto retroactivo desde el mes de marzo del año 2012, sin perjuicio de su fecha de aprobación, por considerar que este produce consecuencias favorables para los interesados y no afecta derechos de terceros.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

CLS.LTI.ycl.

  
**CONTRALOR**

  
**CARLOS LEIVA SAJURIA**  
Rector (S)

20 ABR. 2015